**CONSTANCIA:** A despacho de la señora Juez, informando que se allega solicitud de renuncia de poder, Sírvase proveer.

Jamundí-Valle, 03 Mayo de 2021 **ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ** Secretaria

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDÍ - VALLE

AUTO: 1181

Radicado Nº 76-364-40-89-003-2016-226
BANCO AV VILLAS S.A. Vs. GOMEZ VIVAS MARIO ALEJANDRO

Jamundí, 03 Mayo de 2021

Que dentro del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL la Dra. MARIA DEL PILAR CASTRO allega memorial informando sobre la renuncia del poder.

El parágrafo cuarto del artículo 76 del código general del proceso comenta "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Que en la solicitud allegada al proceso, no se evidencia constancia de envío de la renuncia al poderdante.

Así mismo, se observa que el presente expediente digital se encuentra en circuito para resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra el auto No.2009 del 13 de septiembre de 2019, del cual se encuentra conocimiento el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali, remitido desde el pasado 7 de diciembre de 2020.

Mencionado lo anterior el Juzgado

### RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR** la Dra. MARIA DEL PILAR CASTRO para que se aporte constancia de envío de la renuncia del poder al poderdante.

**SEGUNDO: REMITIR** la solicitud de renuncia de poder presentada por la Dra. MARIA DEL PILAR CASTRO junto con la presente providencia al JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, lo anterior para su conocimiento.

# NOTIFÍQUESE,

### **SONIA ORTIZ CAICEDO**

Juez

*RAD.2016-226 BRPD* 

### Firmado Por:

# SONIA ORTIZ CAICEDO JUEZ JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

## JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado No. 71 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 04 DE MAYO DE 2021

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d72aa2cac1b62f3310bdfb8e5d2685eab14be8663e414623e37edbfa30ce07c7**Documento generado en 29/04/2021 11:51:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica